

**Pretensiones de la parte demandante**

— Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres <sup>(1)</sup>, en relación con el artículo 4, apartado 4, párrafo primero de la misma, en su versión modificada por el artículo 6, apartados 2 a 4 de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, al no haber adoptado todas las medidas necesarias para establecer y aplicar un régimen jurídico adecuado, específico e integrado, que garantice una gestión viable y una protección eficaz de las zonas designadas como Zonas Especiales de Conservación, con arreglo a los objetivos de conservación de la mencionada Directiva 79/409/CEE.

— Que se condene en costas a la República Helénica.

**Motivos y principales alegaciones**

La Comisión, basándose en numerosas denuncias, preguntas parlamentarias y peticiones, sostiene que la República Helénica no aplica correctamente las disposiciones de la Directiva 79/409/CEE, que prevé la adopción de medidas para conservar y evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats de las aves silvestres.

Según la Comisión, la infracción de la Directiva consiste en la falta de protección de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y en la presencia de actividades que pueden dañar la integridad de las ZEC y tener importantes consecuencias negativas para los objetivos de conservación de las ZEC y de las especies que han motivado la designación de las zonas.

La Comisión refuta el argumento de las autoridades helénicas de que el marco normativo vigente garantiza de modo suficiente la protección de todas las especies de aves silvestres y de sus hábitats respectivos, alegando que dicho marco no constituye un régimen específico y eficaz de protección para el conjunto de las ZEC.

<sup>(1)</sup> DO L 103, de 25.4.1979, p. 1; EE 15/02, p. 125.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de mayo de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana**

(Asunto C-61/06) <sup>(1)</sup>

(2007/C 183/48)

*Lengua de procedimiento: italiano*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 86, de 8.4.2006.

**Auto del Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de 21 de mayo de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Checa**

(Asunto C-140/06) <sup>(1)</sup>

(2007/C 183/49)

*Lengua de procedimiento: checo*

El Presidente de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 108, de 6.5.2006.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 23 de mayo de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica**

(Asunto C-297/06) <sup>(1)</sup>

(2007/C 183/50)

*Lengua de procedimiento: griego*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 212, de 2.9.2006.